



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



### CONVENIO GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nro. **007** -2020-GR.APURIMAC/GG

### CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY - ISTPA

Conste por el presente documento el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **Gobierno Regional de Apurímac**, con R.U.C. Nro. 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nro. 107, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional, Econ. Rosa Olinda Béjar Jiménez, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro.23853112, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.058-2020-GR.APURIMAC/GR del 06/02/2020, con delegación de facultades para suscribir el presente en virtud al inciso c) del Art. 2do. de la Resolución Ejecutiva Regional Nro.095-2019-GR.APURIMAC/GR del 31/01/2019; y de otra parte, la **Dirección Regional de Educación de Apurímac**, con R.U.C. Nro. 20199873378, con domicilio legal en la Av. Pachacutec Mza. M. Lote 24, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Director, Mag. Wilber Arias Abuhadba, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 31004007, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 25/06/2020; y, el **Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay - ISTPA**, con R.U.C. Nro. 20216652585, con domicilio legal en la Av. Circunvalación s/n Patibamba baja, del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Director, Lic. Nacho Stalin Amésquita Nolasco, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 31033661. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Resolución N° 050-2011/SBN, que aprueba la Directiva N° 005-2011-SBN, que regula los "Procedimientos para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público".



### CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

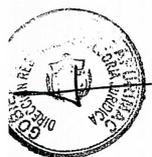


El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y Empresas del Sector Público, no financiero que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

### CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a la Ley y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

3.2 LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC, en adelante LA DREA, es una persona jurídica de Derecho Público, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Apurímac. Tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación y es responsable de promover, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, la ciencia y





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en el departamento de Apurímac, con participación de los diferentes actores sociales, a fin de asegurar servicios educativos y programas educativos, y en las instituciones de educación superior no universitaria del ámbito de la región Apurímac.

3.3 El **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY**, en adelante **EL IESTPA**, es una institución superior de formación profesional técnico, encaminado a desarrollar capacidades humanas a través de una educación de calidad basado en los nuevos paradigmas educativos y científico tecnológicos, orientado a enfrentar con éxito los retos y exigencias del contexto local, regional y nacional en un mundo globalizado y competitivo.

3.4 Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, toda mención a **LAS PARTES** será entendida como el Gobierno Regional de Apurímac, la Dirección Regional de Educación de Apurímac y el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Abancay**.

### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **LA DREA** entrega al **GOBIERNO REGIONAL** en calidad de **AFECTACION EN USO**, el uso de tres espacios de 8x15 mts, con cobertura, más una zona como galpón de sustrato y la disposición del uso de agua para el proyecto, ubicado en el sector de Molinopata del distrito y provincia de Abancay, actualmente en posesión del **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Abancay**, para la implementación del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta en 85 Localidades de 30 Distritos en las Provincias de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Región Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2335794.

### CLAUSULA QUINTA: DE LA TITULARIDAD DEL BIEN

El bien materia de Afectación en Uso actualmente se encuentra en posesión del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Abancay, y es propiedad del Ministerio de Educación y en su representación la Dirección Regional de Educación tiene todas las facultades para celebrar el presente convenio.

### CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

6.1 Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

6.1.1 Utilizar el predio materia de Afectación en Uso exclusivamente para el P.I. "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



la Palta en 85 Localidades de 30 Distritos en las Provincias de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Región Apurímac".

6.1.2 Formular, Evaluar y Registrar en el Banco de Inversión el referido Proyecto, de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.1.3 Brindar información a solicitud de la Dirección Regional de Educación sobre la Formulación de los Estudios del Proyecto.

6.2 Son obligaciones de la DREA:

6.2.1 Ceder en "Afectación en Uso" el uso de tres espacios de 8x15 m. con cobertura, más una zona como galpón de sustrato y la disposición del uso de agua para el proyecto, ubicado en el sector de Molinopata del distrito y provincia de Abancay, para la implementación del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta en 85 Localidades de 30 Distritos en las Provincias de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Región Apurímac", con Código Único de Inversión N° 2335794.

6.2.2 Brindar facilidades de información al Gobierno Regional para la Formulación de los Estudios del Proyecto.

6.3 Son obligaciones del IESTPA:

6.3.1 Brindar, dentro de sus capacidades, las facilidades que requiera el Gobierno Regional para el adecuado uso del terreno objeto del presente convenio.

### CLAUSULA SETIMA: DURACION DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio tendrá un plazo determinado con vigencia de tres (03) años computados a partir de la fecha de suscripción del convenio, siendo posible prorrogar el plazo de vigencia previo acuerdo de las partes.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION

Las partes intervinientes coordinarán las acciones que fueran necesarias y que no están contempladas en el presente convenio, para armonizar el cumplimiento del presente convenio, para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



### CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

El presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 86.3 del artículo 86 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En ese sentido si alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

### CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION Y /O AMPLIACION

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio, se realizará a través de cláusulas adicionales, suscribiendo la respectiva Adenda.

### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA EXTINCION DE LA AFECTACION EN USO

Son causales de extinción de la Afectación en Uso:

- El incumplimiento en la entrega del terreno materia del presente Convenio.
- El incumplimiento dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Para la extinción del presente convenio específico, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de extinguir el convenio.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.

### CLAUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que consideran necesarias. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario toda





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL**  
 "Año de la Universalización de la Salud"



comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la parte introductoria se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de idéntico valor legal, dejando constancia que en el mismo no ha mediano error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide. En la ciudad de Abancay a los 28. días del mes de ...Septiembre... del año dos mil veinte



Econ. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ  
 DNI Nro. 23853112  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



Mag. WILBER ARIAS ABUHADBA  
 DNI Nro. 31004007  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE  
 EDUCACIÓN APURÍMAC



Lic. NACHO STALIN AMÉSQUITA NOLASCO  
 DNI Nro. 31033661  
 INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY

